

AUDITORÍA EXTERNA

El objeto de nuestra intervención ha consistido en dictaminar con carácter general y a partir de la memoria o declaración ambiental bienal emitida por el GRUPO ERCROS, para sus ejercicios de 2003 y 2004, sobre la observancia de la normativa administrativo-ambiental por parte de la empresa y en relación con las actividades industriales desarrolladas en sus factorías de Flix, Tarragona, Aranjuez y Cartagena. No se han examinado y contemplado acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio 2004.

Se ha procedido a realizar un análisis crítico del contenido de la referida memoria ambiental, a partir del examen de la documentación de base, técnica y jurídica, aportada por la empresa y de la inspección (mediante desplazamiento o visita) de las referidas factorías del GRUPO ERCROS.

Simultáneamente se ha pulsado de forma básica, a las Administraciones ambientales tutelantes, al objeto de contrastar o verificar la información aportada por la empresa.

Acorde con la heterogénea actividad industrial de la empresa, el análisis para el posterior dictamen se ha llevado a término por factorías y, dentro de cada una de ellas, por plantas o procesos, advirtiendo su incidencia ambiental en materia de efluentes, emisiones a la atmósfera y residuos.

Analizada, procesada y contrastada la documentación recabada y facilitada, podemos concluir que:

- * Las magnitudes y datos que se expresan en la memoria ambiental han sido obtenidos conforme a una correcta metodología y análisis y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en esta materia; dichas magnitudes derivan tanto de mediciones y análisis internos como externos, realizados en este último caso, por las Administraciones competentes y Entidades Colaboradoras autorizadas al efecto.
- * Del estudio de la documentación aportada, de las magnitudes y datos reflejados en la Memoria y del pronunciamiento de las diferentes Administraciones competentes, se desprende que las factorías evaluadas observan lo dispuesto en la legislación ambiental sectorial (agua, atmósfera y residuos) y en la normativa de carácter general aplicable a la actividad industrial, con las precisiones señaladas a continuación.
- * La nueva factoría de Cartagena ha obtenido la Autorización Ambiental según la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), a través de la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, en fecha de 4 de noviembre de 2003. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena otorgó, a su vez, la correspondiente licencia de actividad el 8 de marzo de 2004. La factoría debe superar las correspondientes comprobaciones favorables del órgano ambiental autonómico y el acta favorable de los servicios técnicos municipales.
- * La factoría de Flix ha optimizado el régimen de vertido de sus aguas residuales, implantando elementos redundantes de control y retención de efluentes en forma de balsas de segregación y loteado, según la Autorización de vertido de fecha 29 de noviembre de 2002. Asimismo, ha colaborado, con la administración hidráulica, en la construcción, gestión y mantenimiento de una estación de control de la calidad de las aguas del río Ebro que se ha emplazado a la salida del pantano de Flix, todo ello según convenio suscrito con la Agencia Catalana del Agua el 20 de abril de 2005 y la Autorización de vertido de fecha 29 de noviembre de 2002.
- * El Procedimiento Abreviado 5/95 seguido ante la Audiencia Provincial de Tarragona por un presunto delito contra el Medio Ambiente, concluyó con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Tarragona de fecha 23 de febrero de 2003, que ratifica el acuerdo de conformidad alcanzado entre la empresa y la Fiscalía de Tarragona. En cuanto a la responsabilidad civil, se reconoce que, con respecto a las riberas y fangos del río Ebro, se determinará, en ejecución de sentencia, si hubo un incremento significativo de concentración de contaminantes durante el período objeto de la querrela. Por último, el acuerdo exonera de la posible afectación histórica de dichas riberas y fangos.
- * En fecha de 13 de febrero de 2004, el Juzgado de Instrucción de Falset dictó auto de sobreseimiento de las Diligencias Previas 1161/01, por un posible vertido de sustancias tóxicas al río Ebro.
- * La Estación Depuradora de Pretratamiento de Aguas Residuales de la factoría de Aranjuez, continúa en fase de optimización de la biomasa bacteriana en orden a la disminución de la D.Q.O. y otros parámetros de vertido para adaptarse a la Ley 10/1993, al Decreto 62/1994 de la Comunidad de Madrid y a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), para seguir conduciendo sus efluentes, previo tratamiento, a la EDAR del municipio de Aranjuez.
- * El GRUPO ERCROS, a través de ERCROS INDUSTRIAL S.A. y sus sociedades filiales, ha establecido y divulgado una política ambiental para todas sus factorías y, en cada una de ellas, la gestión ambiental está integrada en la gestión ordinaria de las mismas. Todas las factorías, a excepción de la nueva factoría de Cartagena, tienen certificados sus sistemas de gestión medioambientales según la norma ISO-14001:2004. Las instalaciones de Tarragona y Flix a lo largo del año 2004 han tramitado la obtención del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), según el Reglamento CE 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo.

Barcelona, Abril de 2005.

